



LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 558/2022

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (DISTRITO-1, DISTRITO-7 Y DISTRITO-8).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, del análisis realizado a la solicitud de "REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (DISTRITO-1, DISTRITO-7 Y DISTRITO-8)" propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene que, mediante Informe Financiero de la revisión al **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** y de la documentación adjunta, habiéndose revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 27 de julio de 2022, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.

Que, según informe SMPDT/JSP 214/2022 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual.

Se tiene el siguiente cuadro:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Ple	Org	Obj	ET	Ti	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	03	20	210	57100	0000	00	PREVISION IV PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1	478.532,84
1302	01	01	97	0000	08	41	113	57100	0000	00	PREVISION VI PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	199.990,00
1302	01	01	97	0000	10	20	210	57100	0000	00	PREVISION VI PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-8	164.396,82
TOTAL												842.919,66

Del cuadro se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias. Estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con dos fuentes de financiamiento: RECURSOS ESPECÍFICOS (20/210), TRANSFERENCIAS TGN (41/113).

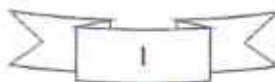
Serán distribuidas de la siguiente manera:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Ple	Org	Obj	ET	Ti	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	17	13020162400000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. ASF. FLEX. C. INDEFINIDA Y C. M.C GALVARRO DE C. R. BENAVIDES A C. R. TORO OTB J. V. NELIDA DE GUERRA D-1	478.532,84
1302	01	01	16	0000	46	41	113	39700	0000	00	ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA LA COMUNIDAD TAMBO D-7	174.376,00
1302	01	01	16	0000	46	41	113	34600	0000	00	ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA LA COMUNIDAD TAMBO D-7	10.414,00
1302	01	01	16	0000	46	41	113	31300	0000	00	ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA LA COMUNIDAD TAMBO D-7	15.200,00
1302	01	01	17	13020148100000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. EMPEDRAO CALLE CHLUCH DESDE CALLE 1 Y CALLE 2 OTB MOLLE MOLLE D-9	164.396,82
TOTAL												842.919,66

Las mismas están corroboradas por autorización para la modificación presupuestaria y cuentan con un acta del Control Social Quillacollo en el que manifiestan su pronunciamiento favorable para la modificación presupuestaria firmada por Teodomiro Aranibar Coca Presidente OTB Nélida de Guerra, Gualberto Bustamante terrazas Control Social D-7, Zenón Aranibar Cervantes Secretario General Sindicato Agrario Tambo y Arturo Salguero Rodriguez Presidente Control Social D-8, Zenón Valencia Dias Presidente Sindicato Agrario OTB Molle Molle.

Que, la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, según la Resolución Suprema N° 225558, Anexo 6 inc. e) establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos: "el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas o que establezcan para este efecto".





CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Que, según Informe Técnico Se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria, se tiene el siguiente análisis:

PROYECTO: CONST. ASF. FLEX. C. INNOMINADA Y C. M. C. GALVARRO DE C. R. BENAVIDES A C. R. TORO OTB J.V. NELIDA DE GUERRA D-1, con código SISIN 13020162400000, con un monto referencial de Bs. 478.532,84 (Cuatrocientos setenta y ocho mil quinientos treinta y dos con 84/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 39 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ--INF. DPOS. 268/2022, elaborado por Ing. Nelson Fernando Ricalde Martínez Profesional I. El proyecto no presenta observaciones técnicas para su devolución.

PROYECTO: CONST. EMPEDRADO CALLE CHILJCHI DESDE CALLE 1 Y CALLE 2 OTB MOLLE MOLLE D-8, con código SISIN 13020148100000, con un monto referencial de Bs. 164.396,82 (Ciento sesenta y cuatro mil trescientos noventa y seis con 82/100 Bolivianos), y un plazo referencial de 25 días calendario, con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ--INF. PROY.SUB ALC. D-8 N° 056/2022, elaborado por Arq. Frida Alcocer Arrazola Profesional Proyectista II. El proyecto no presenta observaciones técnicas para su devolución

PROYECTO: ADQUISICION DE LUMINARIAS LED PARA LA COMUNIDAD TAMBO D-7, con un monto referencial de Bs. 199.990,00 (Ciento noventa y nueve mil novecientos noventa con 00/100 Bolivianos), con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: G.A.M.Q./AP/N° 529/2022, elaborado por Ing. Adalid Pérez Escalera Jefe de Alumbrado Público.

Que mediante informe legal de la solicitud mediante nota CITE DESP N°676/2022 de fecha 20 de julio de 2022, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, referente al: **Reformulado Modificación Presupuestaria (Distrito-1, Distrito-7 y Distrito-8)**, corresponde realizar las siguientes consideraciones de orden legal:

Que, la Ley N° 2242 en su art. 1°. Que a la letra manifiesta: "(...) *La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año*". Por lo que todo proceso de modificación presupuestaria en cumplimiento a la norma antes descrita y el D.S. 3607 debe contener toda la información con fecha de la presente gestión, es decir con la gestión 2022.

Que, la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas en actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros. Siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, en el marco de lo establecido en el párrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a bs. 842.919,66 (Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Diecinueve 66/100 Bolivianos), en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial señalada anteriormente, las **COMISIONES (Primera, Cuarta y Quinta) recomiendan al pleno del Concejo la aprobación del Reformulado Modificación Presupuestaria (Distrito-1, Distrito-7 y Distrito-8).**

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

Constitución y las leyes” y *“...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública”.*

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: *“I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.”*

Que, la **Ley 031 Ley Marco de Autonomías “Andrés Báñez”** en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II**. *El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.*

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye *“(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...”.*

Que, la **Ley 482, artículo 16 numeral 4**, que establece como atribución del concejo Municipal *“En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”.* **Numeral 14** *Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.*

Que, la **LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4**. *Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.*

Que, la **LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8**. *El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.*

Que, el **D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias** en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). *Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: “traspasos a proyectos de inversión.*

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 8 de agosto de 2022, recomiendan aprobar la **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REFORMULADO MODIFICACIÓN**



CONCEJO MUNICIPAL

Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós. (09/08/2022)


Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Maribel Muriel Encinas
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 19 de agosto de 2022

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 558/2022 de fecha 09 de agosto de 2022, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós (Qllo. 19 /08/2022)


ALCALDE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
